

MINUTA DE LA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:30 horas del día 24 del mes de mayo del año 2019, en la sala de juntas del Área de Consejeros Electorales, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, interior, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Titular del Comité, la Licenciada Marisol Quevedo González, primera vocal, la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal, y el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno de este Instituto.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Resolver sobre la procedencia de petición de ampliación de plazo de respuesta por parte de la Coordinación Administrativa, a las solicitudes de acceso a la información recibidas por el sistema INFOMEX-SINALOA, identificadas con números de folios 00573919, 00574019, 00574119, 00574219, 00574819, 00575219 y 00575319 de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Tercero.- Resolver sobre la procedencia de la petición de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este Instituto, respecto a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se entregará derivado de las solicitudes de información identificadas con los números de folios 00599519 y 00599819. Cuarto.- Asuntos Generales. Quinto.- Clausura.-----



---Titular del Comité: Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales.-----

---La Secretaria Técnica señala que la Coordinación de Administración hizo llegar el oficio No. IEES/106/2019, solicitando aprobación para testar información confidencial respecto a la generación de versión pública en la solicitud de información con número de folio 00574619.-----

---Titular del Comité: No habiendo otros puntos a agregar en asuntos generales, le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión, con un punto agregado en asuntos generales y continua con el siguiente punto: "Resolver sobre la procedencia de petición de ampliación de plazo de respuesta por parte de la Coordinación Administrativa, a las solicitudes de acceso a la información recibidas por el sistema INFOMEX-SINALOA, identificadas con números de folios 00573919, 00574019, 00574119, 00574219, 00574819, 00575219 y 00575319 de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa".-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla: "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 136 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y 50 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hizo llegar al Comité de Transparencia el oficio No. IEES/102/2019 de fecha 21 de mayo, de parte de la Coordinadora de Administración, en los que se solicita la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información identificadas con números de folios 00573919, 00574019, 00574119, 00574219, 00574819, 00575219 y 00575319. Las razones, motivos o circunstancia que nos obliga a hacer uso de prórroga a la respuesta de las solicitudes es que la información que el solicitante requiere es extensa y se debe realizar una revisión y consulta de diversos archivos que obran en poder de este órgano electoral; circunstancias que hacen materialmente imposible reunir la información en breve término, así como el procedimiento, procesamiento y realización de la respuesta."-----

---Titular del Comité: "Considerando que las razones expuestas por la jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, tal como lo argumentara la Coordinadora de Administración, se encuentran debidamente fundadas y motivadas. Por lo que se atiende que excepcionalmente, en atención al párrafo segundo del artículo 136 de la citada Legislación, el plazo referido de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días más, dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, misma que se notifica en los tiempos señalados en la Ley de la Materia".-----

---En ese tenor y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 136 segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa; 48 y 50 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, contralor interno, Licenciada Marisol Quevedo González, primera vocal y la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal; aprueban por unanimidad declarar procedente la solicitud de prórroga para dar respuesta a las solicitudes con números de folios 00573919, 00574019, 00574119, 00574219, 00574819, 00575219 y 00575319 e instruyen a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar a al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a Resolver sobre la procedencia de la petición de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este Instituto, respecto a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se entregará derivado de las solicitudes de información identificadas con los números de folios 00599519 y 00599819.-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla: "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se le hizo llegar al Comité de Transparencia el oficio No. IEES/101/2019 de fecha 21 de mayo del año en curso, de parte de la Coordinación Administrativa, en el que se solicita se someta a consideración para su aprobación, la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se entregará derivado de las solicitudes de información realizadas a este órgano electoral, por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con folios números 00599519 y 00599819, datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Domicilio particular, fecha de nacimiento, CURP, RFC, número de cuenta bancaria, NSS y Número de Crédito de vivienda.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física

identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar respuesta a las solicitudes con folio no. 00599519 Y 00599819, El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada como confidencial.-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla: "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se le hizo llegar al Comité de Transparencia el oficio No. IEES/106/2019 de fecha 23 de mayo del año en curso, de parte de la Coordinación Administrativa, en el que se solicita se someta a consideración para su aprobación, la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se entregará derivado de la solicitud de información realizada a este órgano electoral, por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con folio número 00574619, datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Datos particulares y datos personales, folio del INE y número telefónico particular.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información

eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar respuesta a la solicitud con folio no. 00574619, El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada como confidencial.-----

---Titular de comité señala que no habiendo más puntos que tratar en asuntos generales, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura de la reunión.-----

---Titular de comité: Antes de proceder a la clausura de la sesión, en virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de sus facultades, este comité emite los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

---PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes registradas con números de folios 00573919, 00574019, 00574119, 00574219, 00574819, 00575219 y 00575319.-----

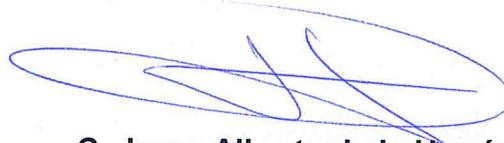
---SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar a los solicitantes la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en las solicitudes registradas con números de 00573919, 00574019, 00574119, 00574219, 00574819, 00575219 y 00575319. El plazo de prórroga aprobado vencerá el día 04 de junio de 2019.-----

---TERCERO.- Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación Administrativa, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de dar respuesta a las solicitudes con folios no. 00599519 y 00599819. Notifíquese a los solicitantes la respectiva declaratoria.-----

---CUARTO.- Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación Administrativa, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de dar respuesta a la solicitud con folio no. 00574619. Notifíquese a los solicitantes la respectiva declaratoria.-----

---Con lo anterior se dio, se da por clausurada la presente reunión, siendo las 11:00 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad



C. Jorge Alberto de la Herrán García
Titular del Comité



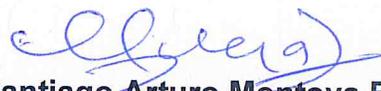
Lic. Marisol Quevedo González
Primera vocal del Comité



Lic. Melina Amilamia León Verdugo
Segunda vocal del Comité



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Contralor Interno